

DIARIO OFICIAL

El Peruano

NORMAS LEGALES

"Año Centenario del Sacrificio de Daniel Alcides Carrión"

Lima, Lunes 10 de Junio de 1985

Director: Jesús Mimbela Pérez

AÑO V — No. 1622

LEY

CREAN EN EL DEPARTAMENTO DE ICA, EN LA PROVINCIA DE PISCO, EL DISTRITO DE SAN CLEMENTE

Ley N° 24161

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Créase, en el Departamento de Ica, en la Provincia de Pisco, el Distrito de San Clemente, cuya capital será el centro poblado de San Clemente que se eleva a la categoría de Pueblo por la presente ley.

Artículo 2° — Los límites han sido trazados en base a la Carta Nacional: Escala 1/100,000 Hoja Pisco 28—k (1979) elaborada por el Instituto Geográfico Militar (hoy Instituto Geográfico Nacional) y son los siguientes:

Por el Norte: Con la Provincia de Chincha, a partir de un lugar en el litoral del Océano Pacífico, punto de intersección de los linderos de los Fundos Pozuelo Sur (Provincia Chincha) y Camacho Norte (Provincia Pisco) el límite describe una dirección general Este, y luego Noreste, siguiendo el lindero antes mencionado para luego continuar por la divisoria de aguas en la que se localiza la Estación Alto Pisco de Entel Perú, pasando luego por los Cerros Mirador, hasta llegar a la cumbre del cerro de cota 184 (Carta Nacional) localizado al Este del Fundo Guarangal.

Por el Este: Con el Distrito de Independencia, a partir del último lugar nombrado, el límite describe una dirección Suroeste en línea recta, que llega a la cumbre del cerro de cota 156 (distancia aproximada de 3 kilómetros), al Este de la Pampa Mirador; de este lugar el límite, describe una dirección Sur, atraviesa la Pampa Cabeza de Toro, siguiendo en línea recta por la proyección del canal de agua Dren Francia I, continúa por el eje de este canal hasta llegar al punto de intersección de los canales de agua Dren Francia I, Dren Francia II y Dren Francia III. De este lugar el límite continúa en dirección sur hasta su intersección con el canal de agua Francia, de donde el límite toma una dirección Este y luego Sureste siguiendo el eje del Canal Francia hasta llegar a la intersección con la carretera San Clemente-Independencia. De este lugar el límite lo constituye los linderos Oeste de los Fundos Mencía Alta y Mencía Baja (canal de agua) que desemboca en el río Pisco.

Por el Sur: Con el Distrito de Pisco; a partir del último lugar nombrado, el límite lo constituye la margen derecha del río Pisco aguas abajo hasta la desembocadura en el Océano Pacífico.

Por el Oeste: Con el Océano Pacífico, a partir del último lugar nombrado hasta la intersección de los linderos de los Fundos Pozuelo (Provincia Pisco).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. — El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones correspondientes, a fin de dotar de las autoridades político-administrativas a la nueva circunscripción que se crea por la presente Ley.

Segunda. — En tanto se elijan e instalen las autoridades municipales en el nuevo Distrito, la administración y la prestación de los servicios seguirán siendo atendidos por el Concejo Municipal de Pisco.

Tercera. — El Jurado Nacional de Elecciones efectuará las acciones conducentes a la dotación de las autoridades municipales en el nuevo Distrito.

Lima, Lunes 10 de Junio de 1985

Cuarta. — El Consejo Nacional de la Magistratura realizará las coordinaciones necesarias a fin de dotar al nuevo Distrito de las autoridades judiciales correspondientes.

Quinta. — Deróganse los dispositivos que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos ochenticinco.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Senado.

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MANCHEGO BRAVO, Senador Secretario.

CARLOS SARABIA SWETT, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Pisco, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos ochenticinco.

FERNANDO BELAUDE TERRY
OSCAR BRUSH NOEL

INADE

APRUEBAN DESAGREGACION DE CREDITO SUPLEMENTARIO PARA U.P. 05 TINAJONES

RESOLUCION GERENCIAL
Nº 094-85-INADE-4400

Lima, Junio 06 de 1985

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 125 se autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Gobierno Central, correspondiente al Ejercicio Fiscal 1985, en favor del Sector 28: Instituto Nacional

de Desarrollo, Pliego 01: Instituto Nacional de Desarrollo, Pliego 01: Instituto Nacional de Desarrollo, UP:05 Tinajones, por la suma de S/. 13,104'000,000.

Que, es necesario desagregar dicho Crédito Suplementario a nivel de Unidad Presupuestaria, Entidades Ejecutoras del Presupuesto, Proyectos, Asignaciones Genéricas y Específicas y Fuentes de Financiamiento, a fin de facilitar su ejecución durante el presente Ejercicio Fiscal;

De conformidad al artículo 1º de la Resolución de la Oficina de Presupuesto del Instituto Nacional de Desarrollo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º Aprobar la Desagregación del Crédito Suplementario de L/. 13'104,000 (Trece Millones Ciento Cuatro Mil Intis) equivalente a S/. 13,104'000,000 (Trece Mil Ciento Cuatro Millones de Soles Oro) de acuerdo al siguiente detalle:

VOLUMEN:
SECTOR: 28
PLIEGO: 01
U.P.: 05

GOBIERNO CENTRAL
INSTITUTO NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL
TINAJONES

DE DESARROLLO
DE DESARROLLO
(Miles de Soles)

CODIGO EEP PROY. ASIG.	DENOMINACION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
		EE	FIC	TOTAL
102	CONSULTORIA Y SUPERVISION	1,579'000	677'000	2,256'000
010	Consutoria y Supervisión	1,579'000	677'000	2,256'000
08.00	Obras			
08.03	Por Contrato Precio Fijo	1,579'000	677'000	2,256'000
103	DRENES	5,448'000	5,400'000	10,848'000
010	Drenes Sub—Sector Fala—			
	Capote—Lambayeque	5,448'000	5,400'000	10,848'000
08.00	Obras			
08.04	Por oOntrato Precios Unitarios	5,448'000	5,400'000	10,848'000
	TOTAL	7,027'000	6,977'000	13,104'000

Artículo 2º — Transcribese la presente Resolución a la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso de la República, a la Contraloría General, al Instituto Nacional de Planificación y la Direc-

ción General del Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

ALFREDO PEREZ GONZALES, Gerente General